



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201817456-00  
Ubicación 33001  
Condenado JUAN LUIS CANTILLO GONZALEZ  
C.C # 1043844725

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

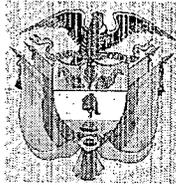
Número Único 110016000017201817456-00  
Ubicación 33001  
Condenado JUAN LUIS CANTILLO GONZALEZ  
C.C # 1043844725

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de Febrero de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Marzo de 2024

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO



Apela  
5/3/24

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE  
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-017-2018-17456-00. N.I. 33001.  
Condenado: Juan Luis Cantillo Gonzalez. C.C. 1043844725.  
Delito: Acceso carnal violento.  
Ubicación: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá D.C.  
Ley 906.

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**ASUNTO**

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a Juan Luis Cantillo González.

**ANTECEDENTES**

En sentencia de 04 de mayo de 2020, el Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a Juan Luis Cantillo González como autor del delito de acceso carnal violento, a la pena de setenta y dos (72) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

**CONSIDERACIONES**

Mediante oficio No. 114- CPMSBOG- OJ-0084 del 06/02/2024 la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo de esta ciudad allegó el certificados Nos. 19010253, 19073665, 19122023 de actividades de redención, en el que se calificó el rendimiento de Juan Luis Cantillo González como sobresaliente en las siguientes horas de trabajo : i) 624 (julio a septiembre de 2023); ii) 624 (octubre a diciembre de 2023); iii) 248 (enero y febrero de 2024).

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó el certificado de historial de conductas expedido el 6 de febrero de 2024, el cual la califica como buena.

Aclara el Despacho, que no puede tomarse para el cómputo de redención la totalidad de las horas de trabajo certificadas por el Establecimiento

Carcelario, pues, observa el Despacho que las horas exceden las máximas permitidas puesto que en dichos meses eran posibles las siguientes: i) 600 ( julio a septiembre de 2023); ii) 584 (octubre a diciembre de 2023); iii) 232 (enero a febrero de 2024). Razón por la cual no se reconocerá la totalidad de horas reportadas sino las máximas permitidas, quedando pendiente 80 horas.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$600/8 = 75/2 = 37.5.$$

$$584/8 = 73/2 = 36.5.$$

$$232/8 = 29/2 = 14.5.$$

Total 88.5

Por lo anotado, se reconocerá a Juan Luis Cantillo González redención de pena de 2 meses y 28.5 días.

#### **Pena descontada.**

Juan Luis Cantillo González descuenta pena desde el 17 de septiembre de 2020, una vez ingresó al centro de reclusión según oficio NO. 114-CPMSBOG-OJ-GOM-1158 del 21 de septiembre de 2020, es decir, lleva detenido 40 meses y 21 días.

Registra detención inicial de 12 meses y 1 día del 3 de mayo de 2019 (fecha en la cual el Juzgado Treinta y Tres (33) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, revocó la decisión de garantías e impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en su domicilio) al 04 de mayo de 2020 (proferimiento sentencia que negó la prisión domiciliaria.

En la fase de la ejecución de la pena se han reconocido las siguientes redenciones: i) 7 días auto 24/05/21; ii) 1 mes 03/08/21; iii) 1 mes y 1 día 28/09/21, iv) 1 mes y 1.5 días 28/12/21; v) 2 meses y 1.5 días 16/08/22 vi) 1 mes auto del 31/10/22, vii) 3 meses y 20.5 días 09/10/23 y viii) 2 meses y 28.5 días reconocidos en la fecha, para un total de 13 meses

Por tanto, sumada la privación y las redenciones registra un total de pena descontada de 66 meses y 21 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

**Primero.-** Reconocer a Juan Luis Cantillo González redención de pena de dos (2) meses y veintiocho y cinco (28.5) días.

**Segundo.-** Precisar que Juan Luis Cantillo González registra un total de pena descontada de 66 meses y 21 días, guarismo inferior a la pena de 72 meses.

**Tercero.-** Remítase copia de este proveído con destino a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo de Bogotá.

**Cuarto.-** Dese cumplimiento al acápite de "otra determinación".

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

*[Handwritten signature]*  
**Anyelo Mauricio Acosta García**  
J u e z

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado <input checked="" type="checkbox"/>
19/02/14	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 08-02-24

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a	
Nombre	Juan Luis Cantillo Gonzalez
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>
Cédula	104384418
Firma Secretario(a)	

Bogotá D.C. 14 - Febrero - 2024.

Señores

Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y  
Medidas de Seguridad - Bogotá

Ref: Apelación.

Radicación: 11001-60-00-017-2018-17456-00

N.i : 33001

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 1		MEMORIALES
FECHA: 15-02-24	HORA: P.M.	
NOMBRE FUNCIONARIO: P. A. G.		

Cordial Saludo.

El suscrito interno Juan Luis Cantillo Gonzalez de la manera más respetuosa y gentil me dirijo a su despacho, con el fin de Apelar su decisión del día 7 de Febrero - 2024. y ha la vez solicitar a su despacho mi libertad por pena cumplida.

Mi captura fue el día 3-05-2019-

Mi condena es de 72 meses.

Me encuentro en la cárcel Modelo de Bogotá  
en el patio 1.A.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

IDENTIFICACION	
FECHA: 10-05-57	NOMBRE: [Handwritten]
INSTITUCION DE EDUCACION DE BUENOS AIRES CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
	

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Mis Tiempos están configurados así:

año 2019 = 243 - días  
año 2020 = 366 - días  
año 2021 = 365 - días  
año 2022 = 365 - días  
año 2023 = 365 - días  
año 2024 =  $\frac{+ 45}{1749}$  - días

$1749 \div 30 = 58.3$  Meses

58.3. Descuento Físico  
 $\frac{+ 14.}{72.3}$  Descuento Redención  
Meses.

Se me condeno a 72 meses.

Al día de hoy llevo 72.3 meses. cumpliendo con la sancion impuesta.

Pido el Favor a su despacho me conseda mi Libertad. Gracias Cordialmente.

Juan Luis Contrillo

C.C. 1043844725

T. D. 114384465 - N.U. 1047816

Carcel Modelo - Bogotá - Patio 1.A.  
(2)

Mis tiempos están confundidos así

2019 = 243 - días	año
2020 = 366 - días	año
2021 = 365 - días	año
2022 = 365 - días	año
2023 = 365 - días	año
2024 = 365 - días	año
2025 = 365 - días	año

1744 ÷ 30 = 58.133 Meses

58.133	Rescuento físico
+ 1.111	Rescuento Reducción
59.244	Meses

se me condona a 72 meses

la sanción impositiva

Pido el Favor a su despacho me conecte mi

libertad Gracias

Cordialmente

Corcel Nabelo - Bogotá - Páez N.A.

T.D. 11438445 - 11438445

11438445